

Procedencia Alojuela  
Juzgado Civil

Nº 6226

Manuel Andrés Chacón Bonilla

Ch

Año 1933  
Mes Octubre  
Día 21

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE *II*  
MATERIA *J*  
ASUNTO *Mortuoria*



R. 1050

Nº 431

ARCHIVOS NACIONALES

Año 1930

entó el 26 abril 1930. -

de Sucesión de

Manuel Chacón Bonilla

Manuel Andrés Chacón Bonilla

PARTES

CASAS PARA NOTIFICACIONES

Alajuela

3854

Nº

ARCHIVOS NACIONALES

Sección JURIDICA

Clase JUDICIAL

Serie II

Juicio de sucesión de Manuel  
Andrés Chacón Bonilla . .

Año

Mes

Día

Fue casado con Virginia Araya  
Corrales . .

Fue en Marzo de 1930. -

Materia

- J -

Asunto

Mortuoria

- 431 -



Edicto Boletín

Nº 73 de 29 mayo de

# JUZGADO CIVIL de

No.

~~98~~ 150

Año

1930

entis el 26 abril 1930. -

Juicio

de Sucesión de

Manuel Chacón Bonilla

Manuel Andrés Chacón Bonilla

PARTES

CASAS PARA NOTIFICACIONES

Albacea Honrada  
Virginia Araya Corrales -  
Honrada



R 1050

Edicto Boletín

1º n° 23 de 29 mayo de

2º n°

9 mayo de 19

3º n°

9 julio de 1930

Iniciado el día 22 de mayo de 1930

Archivado el día 10 de octubre de 1930



Nº 128945

1

2

Ricardo Giralt Montealegre

Registrador General del Estado Civil

Certifica :

Que al folio trescientos cincuenta y siete, del tomo ochenta, de la Sección de Defunciones del Partido de la provincia de Alajuela y bajo el número setecientos trece, se encuentra el asiento que literalmente dice : " MANUEL CHACON BONILLA varón de setentidos años de edad, casado con Virginia Araya Corrales, costarricense y vecino de Naranjo, murió de edema pulmonar por uremia hepato renal en Naranjo a las veintitres horas del día veintitres de Febrero de mil novecientos treinta. Fué sepultado en el cementerio de Naranjo distrito del cantón del mismo nombre de la provincia de Alajuela. Hijo legítimo de Andrés Chacón agricultor y de Salvadora Bonilla Soto de oficios domésticos costarricenses y vecinos de Santo Domingo y Alajuela respectivamente. Así consta del parte cuarenta y siete, libro cincuenta y dos, de fecha veinticuatro de Febrero citado, expedido por Juan Rafael Quirós Monge Registrador Auxiliar de Naranjo. San José a las ocho horas del día diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta. Ricardo Giralt "-.

Es Conforme :

Dada en la ciudad de San José a las nueve horas del día diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta, a solicitud del Sr Salvador Bonilla. Se agrega y cancela el timbre de ley-.

*Ricardo Giralt*



Costa Rica 12 de febrero 1930



Nº 21824

1 El presente pliego reintegra el N.º 174404 de diez céntimos,  
2 empleado en primer testimonio de la escritura N.º 47 de mi protocolo  
3 de 13.º, folios 13.º y 14.º, la cual es testamento de los cónyuges don  
4 Manuel Andrés Chacón Bonilla y doña Virginia, Chaya Bonilla  
5 de Villa de Marañón, á diecisiete de abril de mil novecientos y cin-  
6 tidós. — Aristides Montero



Nº 174404

## Testamento

Ante mi Aristides Montro Segura, No-

de los cónyuges don Manuel Andrés  
Chacón Bonilla y doña Virginia  
Araya Bonales, otorgado en San  
Jerónimo de Grecia, ante el No.  
tario Aristides Montro Segura, a las  
9 h<sup>as</sup> del 17 de abril de 1922.  
de este domicilio, agricultor el varón,  
de ocupaciones domésticas la señora,  
y dijeron: que vienen a otorgar su testamento de conformidad con estas  
cláusulas: Primera: se instituyen mutuamente únicos y universales  
herederos, de manera que, a la muerte de uno de los dos otorgantes, el  
sobreviviente será el único y exclusivo dueño de los bienes parafernales del  
fallecido y de los que pertenezcan a la sociedad conyugal que ambos con-  
stituyen. Segunda: nombran como albaceas de sus respectivas sucesiones,  
en primer término al que de los dos testadores sobreviviera y, en segundo  
lugar, al señor Víctor Chacón Araya, mayor, casado, agricultor y ve-  
cino de Baranjo, quien es hijo legítimo de ambos otorgantes. Tercera: quie-  
ran que el presente sea su único testamento y revocan expresamente todos  
los que anteriormente hubieran otorgado. Extiendo un primer testimonio  
para los testadores, a quienes leí lo escrito y dijeron que lo aprobaban,  
todo ante los testigos Arcelino Barrajá Rodríguez, Manuel Chacón Ro-  
jas y David Bonales Jara, mayores y de este vecindario, a quienes como  
a los primos conozco, doy fe de que todos tienen capacidad legal pa-  
ra este acto y firmamos en San Jerónimo de Grecia a las nueve horas del  
diecisiete de abril de mil novecientos veintidos. Aristides Montro. Virginia A-  
raya. Manuel A. Chacón. Arcelino Barrajá R. David Bonales. Manuel Chacón R.  
Este primer testimonio es copia exacta de la escritura número  
cuarenta y siete de mi protocolo décimo tercero, folios trece mil  
to y catorce frente, con la cual lo confronté ante los otorgantes y testigos  
dichos; le agrego y cancelo timbre de un colón, reintegro el presente pliego con

1 otro del sello oficial de cinco colonos y lo entrego á don Manuel Andrés Chacón al firmar la  
2 original. Aristides Montero Virginia Moraya Manuel A. Chacón  
3 Arvelino Carvajal David Corrales Manuel Chacón



Nº 128485

4

Señor Alcalde de este Cantón

Yo, Virginia Araya Corrales, mayor, viuda, de oficios  
domésticos, de este domicilio, a Usted respetuosamente digo:

Agrego certificación del Registro Central del  
Estado Civil como prueba de la muerte de quien fue mi marido  
don Manuel Chacón Bonilla, o Manuel Andrés Chacón Bonilla,  
mayor, casado, agricultor y vecino de esta villa, últimamente. Agra-  
go también testimonio del testamento que dicho causante y yo habia-  
mos otorgado, y pido a Usted: que se sirva tener por iniciado  
el respectivo juicio de sucesión y recibirme la aceptación bajo fu-  
ramiento del cargo de albacea testamentaria que me corresponde.

Como única heredera que fui instituida por el causante, acerto la he-  
rencia a beneficio de inventario. Nombro como perito valuador de  
los bienes a don Roberto Quirós Quirós, y señalo en esta villa  
mi casa de habitación para oír notificaciones. —

Naranjo, 21 de marzo de 1930.

Y Virginia Araya

Recibido de la firmante doña Virginia Araya Corrales, a las ocho de  
la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta.,  
con un testamento y una certificación. *Moya*

ALCALDIA DEL CANTON DE NARANJO, a las ocho y diez minutos de la maña-  
na del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta. =====

Por comprobada la defunción de don Manuel Chacón Bonilla, o  
Manuel Andrés Chacón Bonilla, ábrese el correspondiente juicio suce-  
sorio y llámase a doña Virginia Araya Corrales, viuda de dicho cau-  
sante, para que dentro de ocho días comparezca a aceptar el cargo de  
albacea testamentario. Tiénese por aceptada por parte de dicha seño-  
ra la herencia, a beneficio de inventario. — Serán partes en este juí-  
cio el Apoderado de la Junta de Caridad de este Cantón y el señor

1 Jefe Político del mismo; éste último como Representante legal del Mi-  
2 nisterio Público. Cítese personalmente a los herederos y demás inte-  
3 resados conocidos y, por medio de edictos que se publicarán por tres  
4 veces en la forma y con los intervalos de ley, a los desconocidos.-  
5 Previénase a todas las partes que señalen casa en este centro para  
6 oír notificaciones y que nombren su perito para valorar los bienes,  
7 debiendo procederse a la práctica del inventario y avalúo dentro de  
8 treinta días. *J. Emiliano Moya* *Villalobos* *Suro*

9  
10 En la Alcaldía de Naranjo, a las ocho y media de la mañana del día  
11 veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.- Presente doña Virgi-  
12 nia Araya Corrales, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este domi-  
13 cilio, dijo: que acepta y promete cumplir conforme a la ley con su  
14 cargo de albacea testamentaria de la presente sucesión. Léidole lo  
15 escrito lo aprueba y firma. *J. Emiliano Moya*

16 *Virginia Araya* *Villalobos* *Suro*

17 Ante mí José Emilio Moya Ocampo, Alcalde del Cantón de Naranjo, com-  
18 paración doña Virginia Araya Corrales, mayor, viuda, de oficios domés-  
19 ticos, de este domicilio, y dijo: que en su doble carácter de albacea  
20 y heredera en la presente mortuoria, confiere poder especial judicial  
21 a Aristides Montero Segura, mayor, casado, Bachiller en leyes, de este  
22 domicilio, con las facultades del artículo mil doscientos ochenta y  
23 nueve del Código Civil, más las de sustituir este poder y revocar  
24 substitutiones, con el objeto de que la represente en este juicio su-  
25 sorio. - Léidole lo escrito lo aprobó y firma conmigo y mi Secreta-  
26 rio, certificando al infrascrito Alcalde la capacidad civil de la o-  
27 tergante; todo en la Villa de Naranjo, a las nueve de la mañana del día  
28 veintidós de marzo de mil novecientos treinta. Agrégase timbre de un  
29 colón que se cancela.

30 *Virginia Araya* *J. Emiliano Moya* *Villalobos* *Suro*



1 Naranjo, a las ocho de la mañana del día veinti-  
2 cuatro de Marzo de mil novecientos treinta. -  
3 En su oficina notifiqué al señor Representan-  
4 te del Ministerio Público el auto anterior que  
5 abre esta mortuoria, y entendiéndose firma. -  
6 J. Emilio Mayz Juan P. Quirós  
7

8  
9 Naranjo, a las ocho y media de la mañana  
10 del día veinticuatro de Marzo de mil nove-  
11 cientos treinta. - En su casa notifiqué per-  
12 sonalmente al señor Apoderado de la Jun-  
13 ta de Caridad de este Canton, el auto ante-  
14 rior que abre esta mortuoria y entendiéndose  
15 firma, señalando su casa para dar notifi-  
16 caciones futuras y nombrando como pe-  
17 rito por su parte a don Roberto Quirós  
18 Quirós. - J. Emilio Mayz  
19 Leonilda Carrumbó

20 Edicto: Cito y emplazo a herederos e interesados en la mortal de  
21 Manuel Chacón Bonilla o Manuel Andrés Chacón Bonilla, quien fué ma-  
22 yor, casado, agricultor, de esta Villa, para que dentro de tres meses  
23 se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, bajo los apercibi-  
24 mientos de ley. - La señora Virginia Araya Corrales aceptó el cargo  
25 de albacea provisional el 22 del corriente mes, a las ocho y media  
26 horas - Alcaldía de Naranjo, 24 de marzo de 1930.

27 J. Emilio Mayz Villalobos  
28  
29  
30

Señor Alcalde de este Canton

Mortuoria de Manuel y Manuel Andrés Chacón Bonilla

Yo, Aristides Montero Segura, mayor, Casado, bachiller en leyes, de este domicilio, a Usted respetuosamente digo: me presento en esta mortuoria en mi carácter - que aceto - de apoderado de doña Lirginia Araya Bonales, única heredera y albacea testamentaria, y respetuosamente pido:

Se sirva aprobar la elección de único perito recaída en don Roberto Quirós Quirós y señalar día y hora para constituirse en la casa de habitación de la albacea a practicar el inventario y avalúo de los bienes. Estos consisten en créditos por dinero la mayor parte, pues únicamente un inmueble existe como perteneciente a la sociedad conyugal que se trata de liquidar. - Remuncio notificaciones. -

Naranjo, 7 de abril de 1930. -

Aristides Montero

Recibido del firmante a las ocho y media de la mañana del día siete de abril de mil novecientos treinta - Villalobos, recd

Alcaldía del Cantón de Naranjo, a las once de la mañana del día siete de Abril de mil novecientos treinta.=====

Visto el anterior escrito y estando de acuerdo las partes en nombrar como perito en este juicio a don Roberto Quirós Quirós, apruébase dicho nombramiento como perito único. - Comparezca el nombrado dentro de tres días a aceptar y jurar el cargo. - Se fíjense las tres de la tarde del día diez del corriente mes para

1 practicar el inventario de bienes correspondientes a esta sucesión.

2 *J. Emiliano Villalobos*  
3

4 Naranjo, a las tres de la tarde del día ocho de Abril de mil nove-  
5 cientos treinta.-En su oficina notifiqué personalmente al señor Je-  
6 fe Político de este Cantón, el auto anterior y entendido firma.---

7 *J. Emiliano Juan P. Quirós*  
8

9 Naranjo, a las tres y quince minutos de la tarde del día ocho de A-  
10 bril de mil novecientos treinta.-En su casa notifiqué personalmente  
11 al señor Apoderado de la Junta de Caridad de este Cantón, el auto  
12 anterior y entendido firma.---

13 *J. Emiliano*

*Leopoldo Barrios*

14 En la Villa de Naranjo a las tres de la tarde del  
15 día diez de abril de mil novecientos treinta.-Con-  
16 tituímos el infanzón Alcalde, en asocio del alba-  
17 cea y de mi Secretario, en casa del causante  
18 con el fin de inventariar bienes de esta suce-  
19 sión, al efecto y a indicación de la alba-  
20 ceia inventarié como tales los siguientes: finca ins-  
21 crita en Propiedad de Aliquela, al Tomo seis-  
22 cientos treinta y siete folio quinientos veintiseis  
23 con el número veintinueve mil seiscientos cin-  
24 cuenta y ocho, asientos tres, que es terreno cul-  
25 tivado de café de mil setecientos noventa  
26 y siete metros y veinticuatro decímetros cua-  
27 drados, con una casa de habitación de ma-  
28 dera y teja de hierro como de diez metros  
29 por lado, situados en esta Villa.- Deditos constan-

637  
426-2965-3

74

1. <sup>1</sup> Los en pagadores... uno de quinientos colones, en veni-  
2. miento al dieciseis de febrero de este año, a car-  
3. go de Ovidio Alfaro Conales como deudor y  
4. de Doroteo Alfaro Monge como fiador.<sup>2</sup> Otro  
5. por mil quinientos colones, vencido el diecinue-  
6. ve de noviembre de mil novecientos veintio-  
7. cho; deudor Carlos Inuitio Segura y fiador  
8. Yamarío E. Arroyo.<sup>3</sup> Otro por cuatrocientos  
9. colones vencido el día siete de mayo de  
10. mil novecientos veintiocho. deudor Juan  
11. Chacón y fiador Eniquel Carbala E.  
12. Otro por mil colones a cargo de arcelio Vi-  
13. llalobro Alfaro y Felipe Ramírez Chaves,  
14. (vencido) con vencimiento al día último de  
15. abril actual.<sup>4</sup> Otro por dos mil quinientos  
16. colones a cargo de Misael Torres Cordón  
17. y Cruz Torres Rojas, vencido el <sup>22 de mayo</sup> primer de  
18. mayo de mil novecientos veintinueve.  
19. Otro por ciento cincuenta colones a cargo de  
20. Abelprán Blanco Rojas y Guaydo Blanco  
21. Conales, en vencimiento al veinte de no-  
22. viembre de mil novecientos veintiocho.  
23. (Fiecientos colones a cargo de Ramón Var-  
24. gas Bobanco y de Jenaro Esquivel Pica-  
25. do, vencido el quince de octubre de mil  
26. novecientos veintiocho.)<sup>5</sup> Otro por mil colones a  
27. cargo de Wenceslao Torres y de Rufina  
28. Guerrero, vencido el día ocho de diciem-  
29. bre próximo pasado.<sup>6</sup> Quinientos colones  
30. que debe José Angel Herrera Muñillo, en

la fianza de Cleofas Herrera Inunillo, ven-  
cido el veintiocho de setiembre próximo pa-  
sado. - Doscientos colmes que debe Anato-  
lio Hidalgo Sánchez, en la fianza de  
Ricardo Hidalgo Salazar, vencido el día  
último de Agosto de mil novecientos vein-  
tinove. - Y ochocientos colmes a cargo  
de Ricardo Hidalgo Salazar y de Ma-  
ría Adelia Sánchez Benilla, vencido  
el día siete de octubre de mil novecien-  
tos veintisiete. - Créditos Hipotecarios. -  
Inscritos en el Registro respectivo: Tomo cien-  
to sesenta y seis folio ciento cincuenta, a-  
siendo ciento veintinueve mil novecientos  
veinte, por siete mil colmes a cargo de  
Serrando Ulate Eligando. - Fono ciento  
treinta y ocho, folio quinientos nueve, a-  
siendo ciento catorce mil trescientos cin-  
cuenta y cinco por dos mil colmes a car-  
go de Ramón Chinchilla Chaves. - Fono  
ciento treinta y seis folio trescientos se-  
senta y ocho, asiendo ciento doce mil dos-  
cientos veintinueve, por dos mil colmes que  
debe Roberto Vargas Amieta. - Fono cien-  
to cuarenta y ocho, folio doscientos trein-  
ta y dos, asiendo ciento diecinueve mil  
trescientos once por mil colmes que es  
en deber Carlos Morales Chacón. - Y tomo  
ciento sesenta y uno folio cuatrocientos  
cincuenta, asiendo ciento veintiocho mil

166  
159-114930

138  
159-114930

136  
159-114930

105  
159-114930

101-400  
159-114930

ocho.  
Fina  
cea  
ria  
y  
Lup  
vino  
este  
phi  
acto  
cret  
vea  
mim  
lugo  
vini  
Vini  
En la  
del día  
este de  
te y ag  
mo part  
con día  
te con  
bienas  
está en  
de Nov  
miento  
los va  
ta y oc

8

ochocientos treinta, por mil colones que cosa deba  
 Francisco Alpizar García. Manifiesto la alba-  
 cea que no existen más bienes que inventa-  
 riar, por lo que depositó la finca, papeles  
 y escrituras hipotecarias relacionadas en  
 la señora Virginia Acuña Cornales, mayor,  
 viuda, de reputación doméstica y de  
 este vecindario, quien aceptó y juró cum-  
 plir el cargo de depositaria. Firmó este  
 acto que firmo en la depositaria y se-  
 cretario dichos. Notó: pluma trascritora, li-  
 cea catrice, "venecio" testado no se lee,  
 misma pluma, líneas dieciséis y dieciocho, en  
 lugar de "primeros de mayo" testado, líneas  
 veintidós de mayo. *Comilio mayo*  
*Virginia Acuña Villalón*

En la Alcaldía de Naranjo, a las nueve y diez minutos de la mañana  
 del día veintitrés de Abril de mil novecientos treinta. Presente en  
 este despacho el señor Roberto Quirós Quirós, mayor, casado, comercian-  
 te y agricultor y de este vecindario, impuesto de su nombramiento co-  
 mo perito en esta mortuoria, aceptó y juró cumplir bien y fielmente  
 con dicho cargo, previa manifestación de su parte de que no es parien-  
 te con ninguna de las partes que figuran en la misma, de que tiene  
 bienes inscritos por cantidad mayor de quinientos colones y de que  
 está entendido de las disposiciones de la Ley de Beneficencia de 28  
 de Noviembre de 1914. A continuación dijo el perito: que con conoci-  
 miento de los bienes inventariados y pertenecientes a esta sucesión,  
 los valora así: La finca número veintinueve mil seiscientos cincuen-  
 ta y ocho la estima en seis mil colones.-----\$ 6000.-

1 El pagaré a cargo de Ovidio Alfaro Corrales y Doroteo Alfaro Monge  
2 en quinientos colones.-----\$ 500-00  
3 La obligación de Carlos Montero Segura y Yanuario Arroyo-----  
4 en mil quinientos colones-----\$ 1500-00  
5 La obligación de Juan Chacón Maroto y Miguel Carballo Co-----  
6 rrales, en cuatrocientos colones-----\$ 400-00  
7 El pagaré de Avelino Villalobos Alfaro y Felipe Ramírez-----  
8 Chaves, en mil colones-----\$ 1000-00  
9 La obligación de Misael Torres Cordero y Cruz Torres Ro-----  
10 jas, en dos mil quinientos colones-----\$ 2500-00  
11 El pagaré a cargo de Uelfrán Blanco Rojas y Gerardo Blan-----  
12 co Corrales, en ciento cincuenta colones-----\$ 150-00  
13 La obligación de Wenceslao Torres de único apellido y Ru-----  
14 fina Guerrero, en mil colones-----\$ 1000-00  
15 El pagaré de José Angel Herrera Murillo y Cleofás Herrera-----  
16 Murillo, en quinientos colones-----\$ 500-00  
17 El pagaré a cargo de Anatolio Hidalgo Sánchez y Ricardo -----  
18 Hidalgo Salazar, en doscientos colones-----\$ 200-00  
19 El pagaré a cargo de Ricardo Hidalgo Salazar y María Ada-----  
20 lía Sánchez Bonilla, en ochocientos colones-----\$ 800-00  
21 La obligación hipotecaria de Servando Ulate Elizondo, en-----  
22 siete mil colones-----\$ 7000-00  
23 La otra a cargo de Ramón Chinchilla Chaves, en dos mil colones-----\$ 2000-00  
24 Otra a cargo de Roberto Vargas Arrieta, en dos mil colones-----\$ 2000-00  
25 Otra a cargo de Carlos Morales Chacón, en mil colones-----\$ 1000-00  
26 y otra a cargo de Francisco Alpizar García, mil colones-----\$ 1000-00  
27 Suma total de lo inventariado: veintisiete mil quinientos cincuenta  
28 colones.- Que deja así cumplido su cometido y leída esta acta al pe-  
29 rito la aprobó y firma conmigo y Secretario.--  
30

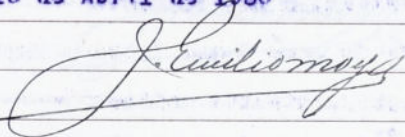
*Perute Quins* *Quilab*

60,800  
17,550  
88,350



Nº 242869

9

|    |                                                                                     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                                     |
| 2  |                                                                                     |
| 3  |                                                                                     |
| 4  |                                                                                     |
| 5  |                                                                                     |
| 6  |                                                                                     |
| 7  |                                                                                     |
| 8  |                                                                                     |
| 9  |                                                                                     |
| 10 |                                                                                     |
| 11 |                                                                                     |
| 12 | Este pliego reintegra el número 242867, usado en el presente                        |
| 13 | Autoto de sucesión.                                                                 |
| 14 | 10 de Abril de 1930                                                                 |
| 15 |   |
| 16 |  |
| 17 |                                                                                     |
| 18 |                                                                                     |
| 19 |                                                                                     |
| 20 |                                                                                     |
| 21 |                                                                                     |
| 22 |                                                                                     |
| 23 |                                                                                     |
| 24 |                                                                                     |
| 25 |                                                                                     |
| 26 |                                                                                     |
| 27 |                                                                                     |
| 28 |                                                                                     |
| 29 |                                                                                     |
| 30 |                                                                                     |



Nº 242870

10

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ESTE PLIEGO REINTEGRA EL NUMERO 242868, usado en el  
presente juicio de sucesión.

10 de Abril de 1930



*J. Emiliano*



Nº 242873

11  
maib

1 ALCALDIA DEL CANTON DE NARANJO, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEIN-  
2 TITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS TREINTA.=====

3 Visto el dictamen pericial que antecede, declárase incompetente el infrascrito para seguir conociendo de este juicio sucesorio, y pase este expediente al señor Juez Civil de Alajuela para lo que se digne resolver.-Las partes al notificarles esta resolución,  
4 o por separado dentro tercero dia, deben señalar casa en la Ciudad de Alajuela donde oír notificaciones, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

5  
6  
7  
8  
9 *J. Emilio Mayya*  
10 *Willelmo Ruiz*  
11

12 Naranjo, a las diez y media de la mañana del día veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.-En su casa de habitación notifiqué a la señora Virginia Araya Corrales el auto anterior y entendida firma.-

13  
14  
15 *J. Emilio Mayya* *Virginia Araya*  
16

17 Naranjo, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.-En su casa de habitación notifiqué al señor Apoderado de la Junta de Caridad de este Cantón, el auto anterior y entendido firma, señalando en Alajuela para oír notificaciones la casa de don Miguel Angel Soto.-

18  
19  
20  
21  
22 *Leopoldo Barrantes* *J. Emilio Mayya*  
23

24 Naranjo, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.-En su oficina notifiqué al señor Representante del Ministerio Público en este Cantón el auto anterior, y entendido firma.-

25  
26  
27 *J. Emilio Mayya*  
28  
29

30 Se hace constar: que el apoderado de la albacea, renunció notificación-

1 nes.-23 de Abril de 1930.-

2  
3 Se remite hoy al Juez Civil de Alajuela, con doce folios  
4 útiles - 24 de abril de 1930 - Villalobos, José

5  
6 Recibido el 26 de abril 1930. - Méndez

7  
8 Juzgado Civil. Alajuela, a los ocho de la mañana del  
9 veintiseis de abril de mil novecientos treinta.

10 Radíquese en este Juzgado el presente  
11 juicio sucesorio. - Luis Castaing Alfaro

12 Ramón Parodi

13 Alajuela a las ocho de la mañana del vein  
14 tisecho de abril de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto  
15 anterior a Leovigildo Barrantes, Apoderado de la Junta de Caridad  
16 del Naranjo, por cedula que en su casa recibió don Miguel An  
17 gel Soto, que no quiso firmar. - Abogado

18  
19 Alajuela a las nueve de la mañana del vein  
20 tisecho de abril de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto  
21 anterior al Fiscal y firmó - Abogado

22 Not. Campa

23 Acosta Lopez

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Nº 242872

11

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

ESTE PLIEGO REINTEGRA EL NUMERO 242873, usado en el presente juicio de sucesión.

23 de Abril de 1930



*J. C. Milionero*



(Acuerdo Nº 95 de 7 de abril de 1930)

Señor Juez Civil de Alajuela

- Mortuoria de Manuel, o Manuel Andrés Chacón Bonilla. -

Nosotros, Virginia Araya Borrero, conocida en auto, y Víctor Chacón Araya, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, a Usted respetuosamente decimos: la primera: que no puede seguir ejerciendo el cargo de albacea testamentaria y lo renuncia. El segundo: que no le conviene aceptar como segundo albacea testamentario. En consecuencia pedimos: que se sirva nombrar como albacea provisional de esta sucesión a Gustavo Chacón Araya, mayor, casado, agricultor, vecino de San Jerónimo de Gracia, para juramentar a quien y recibirle poder se servirá Usted a Comisionar al señor Alcalde de este Cantón.

Paraná, 12 de mayo de 1930. -

Virginia Araya

Víctor Chacón A

Yo, Aristides Montero Segura, Notario con oficina en esta villa, hago constar: que son auténticas las firmas anteriores, que dicen "Virginia Araya" y (han sido puestas hoy a presencia) Víctor Chacón A y han sido puestas hoy a presencia mía. En (dicho memorial dejó puesta) mi protocolo Vintidos, al folio treinta y cuatro y al treinta y cinco frente dejó puesta la razón del caso. Dada en la villa de Paraná, a doce de mayo de mil novecientos treinta.

Notas: en las líneas veinte, veintuno y veintidos de esta plana, suprimanse "han sido puestas hoy a presencia" y "dicho memorial dejó puesta", escritos entre paréntesis, y léase "treinta y cuatro", que está borrado. - Aristides Montero Segura -

Variante: C. C. C.

Recibido a las nueve de la mañana del catorce de mayo de mil no-  
vecientos treinta.-con un pliego de este sello.- *Concluye*

Juzgado Civil, Alajuela, a las diez de la mañana del ca-  
torce de mayo de mil novecientos treinta.-

Acéptase la renuncia que de sus cargos de  
albaceas primero y segundo testamentarios Virginia Araya Corrales  
y Victor Chacón Araya, en su orden, presentan, y nóbrase alba-  
cea provisional al señor Gustavo Chacón Araya. Por mandamiento se  
comisiona al Alcalde de Naranjo para recibir al albacea su acep-  
tación y juramento.- *Luis Castañero Araya*  
*Juri R. Lindero*  
*P. S.*

Seguidamente se expidió mandamiento a Naranjo. *Concluye*

Alajuela a las ocho de la mañana del diec-  
siete de mayo de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto anterior  
a Leovigildo Barrantes, Apoderado de la Junta de Caridad de Naran-  
jo, por cédula que en su oficina recibió don Miguel Angel Soto que  
no quiso firmar - *Alamanda*

*Alamanda*  
Alajuela a las nueve de la mañana del diecisiete de  
mayo de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto anterior al Fiscal  
y firmo - *Alamanda*

Not. *Alamanda*

Hace saber:

drés Chacón

para el cargo

para recibir

Expedido el

de la mañana



diez y vein

Alcalde

diez min

mayo de

En la Alcaldía

de Mayo de mil

Por Gustavo Ch

rónimo de Gre

nal en el ju

ceptó y juró

y Secretario.

En esta fecha

M. A. Chacón Bonilla

mandamiento a

Naranjo



Nº 4407

(Acuerdo Nº 96 de 7 de abril de 1930)

15

El Juez Civil de Alajuela,

Al señor Alcalde de Naranjo,

Hace saber: que en mortual de Manuel Chacón Bonilla o Manuel Andrés Chacón Benilla, se ha nombrado al señor Gustavo Chacón Araya para el cargo de albacea provisional, y se ha comisionado a usted para recibirle su aceptación, y juramento del cargo.-

Expedido el presente en la ciudad de Alajuela, a las diez y media de la mañana del catorce de mayo de mil novecientos treinta.-



Luis Castaing Ure  
Jue. R. Indol  
P. S. U.

Recibido por correo a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta. - Villalobos S. U.

Alcaldía del Cantón de Naranjo, a las tres y diez minutos de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta. —

Cumplase y diligenciado devuélvase.  
J. Emiliano Villalobos S. U.

En la Alcaldía de Naranjo, a las once de la mañana del día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.-Presente en este despacho el señor Gustavo Chacón Araya, mayor, casado, agricultor y vecino de San Jerónimo de Grecia, impuesto de su nombramiento como albacea provisional en el juicio de sucesión de don Manuel Andrés Chacón Bonilla, aceptó y juró cumplir bien y fielmente con su cargo y firma conmigo y Secretario.

J. Emiliano Villalobos S. U. Gustavo Chacón

En esta fecha se remite al Juez Civil - 23 de mayo de 1930 - Villalobos S. U.

(Acuerdo Nº 96 de 7 de abril de 1930)

Señor Juez Civil de Ahajuela

Mortuoria de Manuel o Manuel Andrés Chacón Bonilla

H. Gustavo Chacón Braya, mayor, casado, agricultor, vecino de San Jerónimo de Gracia, a Usted respetuosamente digo:

En mi carácter de albacea provisional de la sucesión pongo a indicar para que se agreguen al inventario, otros créditos de que antes no se había dado cuenta por no tener a mano los respectivos pagarés de anterior albacea. Son los siguientes: 1. Por cuatro mil colonos a cargo de Rafael Méndez Matamoros y Zacarias Méndez Matamoros, deudor y fiador respectivamente. 2. Por doce mil colonos a cargo de Clementino y Zacarias Méndez Matamoros, deudor y fiador respectivamente. 3. Por seiscientos colonos, saldo de un pagaré de mil doscientos colonos a cargo de Ruperto Torres Montero y de Cruz Torres Rojas, deudor y fiador por su orden. 4. Por novecientos colonos, que es en debt José Cruz Barrientos, de quien es fiador Guillermo Matamoros González. 5. Por trescientos colonos a cargo de Leoncio Cinchiz Chavarría y de Coribio Segura Soto, deudor y fiador por su orden. 6. A cargo de José Joaquín Aguilar Monge como deudor y de José Aguilar Fernández como fiador, por quince mil colonos. 7. A cargo de (quince mil colonos) Alberto Gutiérrez Bruna y de Abraham Rodríguez Salas, por quince mil colonos. 8. A cargo de la Sucesión de Federico Alvarado Madrigal, fiadora Julia Alvarado Corrales, por valor de mil colonos. 9. A cargo de Juan Barballo Jimenez y (Biquel) Pacifica Corrales de Barballo, por doce mil colonos. —

Sirvasi, señor juez, tener por inventariados los créditos enumerados y remitirle el expediente mortuario al se-

1 nor Alcalde de este Canton, comisionándolo para que me reciba  
2 el poder que otorgaré apud-acta y para que le reciba al perito único  
3 de la mortuoria su dictamen acerca del valor de dichos bienes.-

4 Para oír notificaciones en esta ciudad señalo la casa de habita-  
5 ción de don Miguel Angel, Soto Saborio.- Naranjo, 23 de mayo de 1930.

6 Notas: en la primera plana, línea veintitres, no se lee quince mil colonos y línea venti-  
7 siete, suprimase 'Miguel', téminos escritos entre paréntesis. Gustavo Chacón

8  
9 Yo, Aristides Montero Segura, Notario con oficina en esta villa, hago constar  
10 es auténtica la firma anterior, que dice Gustavo Chacón A.- En mi protoco-  
11 lo pintados, al folio cuarenta y uno y con el número ochenta y ocho dijo  
12 puesta la razón correspondiente. Dada en la villa de Naranjo, a veintitres  
13 de mayo de mil novecientos treinta. Aristides Montero

14 *Nicolás Fernández P.* *Benón Ace*

15 Recibido por correo a las siete de la mañana del veintiseis de ma-  
16 yo de mil novecientos treinta.- *Montero*

17  
18 Juzgado Civil. Alajuela, a las ocho de la mañana del veintiseis  
19 de mayo de mil novecientos treinta.-

20  
21 Tiénese por inventariados los créditos enume-  
22 rados y con remisión de este expediente, comisionase al señor Alcal-  
23 de de Naranjo para recibir al petente el poder que desea conferir  
24 y para recibir al perito único su dictamen en cuanto a estos créditos.  
25 *Luis Cantarero Alfaro* *Alamin Méndez*

26 Alajuela a las ocho y media de  
27 la mañana del veintisiete de mayo de mil novecientos treinta - Noti-  
28 fiqué el auto anterior al Fiscal y firmó - *Adampar*

29 *Rosalia Alfaro*  
30 No hay papel - *Adampar*



Nº 146863

*Sup. Montero* *17*

Alajuela á las ocho de la mañana del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto anterior á Gustavo Chacón Araya y Leovigildo Barrantes, Apoderado de la Junta de Caridad del Naranjo, por cédula que en su casa recibió don Miguel Ángel Soto que no quiso firmar - *que am. se d.*

Not. *Hau pag*

*may 8 2*

*Rem. lps*

Alcaldía del Cantón de Naranjo, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta.

Por recibidos ahora, cúmplase y diligenciarse gemélose.

*J. Emilio Moya*

*Willelmo Ruiz*

En la Alcaldía de Naranjo, a las dos y media de la tarde del día treinta de Mayo de mil novecientos treinta.-Presente en este despacho el señor Roberto Quirós Quirós, perito nombrado en este asunto, dijo: que de acuerdo con el cargo que desempeña y juramento que ha prestado en este asunto, viene a valorar los créditos últimamente inventariados así: pagaré de Rafael Méndez Matamoras, en cuatro mil colones===== \$ 4000-00

Idem de Clementino Méndez Matamoras, en doce mil colones \$ 12000-00

Idem de Ruperto Torres Montero, en seiscientos colones \$ 600-00

Idem de José Cruz Barrantes, en novecientos colones \$ 900-00

Idem de Leoncio Sánchez Chavarría, en trescientos colones \$ 300-00

Idem de José Joaquín Aguilar Monge, en quince mil colones \$ 15000-00

Idem de Alberto Gutiérrez Brenes, en quince mil colones \$ 15000-00

*47500-00*

AGENCIAS Y COMISIONES

Idem de la sucesión de Federico Alvarado, en mil colonas \$ 1000-00

Idem de Juan Carballo Jiménez, en doce mil colonas ----- \$ 12000-00

Total de lo inventariado ahora, 50800-00 colonas----- \$ 60800-00

Que deja así cumplido su cometido y leído que le fué esta acta al perito, la aprobó y firma conmigo y Secretario.

J. Emiliano Robert Ruiz  
Guillermo Ruiz

Se devuelve hoy - 28 de junio de 1930 - Mayo

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortual de Manuel o Manuel Andrés Chacón Bonilla, para que dentro de un mes reclamen sus derechos, con los aperebimientos de ley. El primer edicto se publicó el 29 de marzo de este año y Gustavo Chacón Araya aceptó el cargo de albacea provisional a las once de la mañana del veintitrés de mayo anterior.

30 de junio de 1930.-

JRC

Luis Castaing Ayas  
Ramón Ruiz



Nº 152910

18

Señor Juez Civil de Alajuela-

Sucesorio de Manuel Andres Chacón Bonilla

Yo, Gustavo Chacón Araya, albacea de la sucesion, muy atento pido al señor Juez que dicte la declaratoria de herederos en este juicio, por están ya vencido el termino de emplazamiento, de lo cual informará la Secretaria. Como hay testamento sobre esa disposicion se fundamentará la declaratoria que se solicita.

Sirvase proveer de conformidad.

Grecia, agosto 15 de 1930.

*Gustavo Chacón*

Yo, Marco Tulio Morán Guiso, notario de esta ciudad, hago constar: que la firma anterior que dice "Gustavo Chacón" es autenticas. En mi Antecelo deudum, al folio tres y bajo el número cinco, queda la respectiva razón. Dado en Grecia, el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta.

Marco Tulio Morán Guiso.

*Alfredo Gómez*

*Rigoberto Vega M.*

Recibido por el Jefe de las nueve de la mañana del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta. Córdoba.

Hago constar: que los edictos citando y emplazando a interesados se publicó en el Boletín Judicial de fechas: veintinueve de marzo, nueve de mayo y nueve de julio de este año.-

18 de agosto de 1930.-

*Córdoba*

Juzgado Civil.- Alajuela, - a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta.

De acuerdo con el testamento constante en autos, declárase

sin perjuicio de tercero de mejor derecho, heredera del causante, a  
la conyuge sobreviviente VIRGINIA ARAYA CORRALES.-

JRC

*Leis Estainz Celis*  
*R. Comandante Lemaitre, Lito*

Alajuela á las ocho de la mañana del veinte de  
agosto de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto anterior á  
Gustavo Chacón Araya, y Leovigildo Barrantes, Apoderado de la Junta  
de Caridad de Naranjo, por cédula que en su oficina recibió mi  
cucl Ángel Soto que no quiso firmar - *Adan pa*

*mg. 8-8*

Alajuela á las nueve de la mañana del veinte de  
agosto de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto anterior al  
Fiscal y firmó - *Adan pa*

Not. *Adan pa*

*No g. f. a. r. y. p. 8.*



Nº 268150

*Julio*  
*19*

|    |                                                            |
|----|------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                            |
| 2  |                                                            |
| 3  |                                                            |
| 4  |                                                            |
| 5  |                                                            |
| 6  |                                                            |
| 7  |                                                            |
| 8  |                                                            |
| 9  |                                                            |
| 10 |                                                            |
| 11 |                                                            |
| 12 | Reintegra la hoja Nº 258594. Mort. de Manuel Andrés Chacón |
| 13 | 10 de octubre de 1930.                                     |
| 14 | <i>Córdoba</i>                                             |
| 15 | P. Srio.                                                   |
| 16 |                                                            |
| 17 |                                                            |
| 18 |                                                            |
| 19 |                                                            |
| 20 |                                                            |
| 21 |                                                            |
| 22 |                                                            |
| 23 |                                                            |
| 24 |                                                            |
| 25 |                                                            |
| 26 |                                                            |
| 27 |                                                            |
| 28 |                                                            |
| 29 |                                                            |
| 30 |                                                            |



Nº 258594

22

**JUNTA DE CARIDAD DE NARANJO**  
DEL NARANJO  
Recibi de *Don Gustavo Chacón* de 19*30*  
la suma de (C 360.00) *trescientos sesenta colones*  
por *impuesto de beneficencia que paga la sucesión de don Manuel Chacón Bonilla.*  
*Luis Carballo*  
Nº 219

cón Bonilla

heredera y alba-  
rdo con el arti-  
pedimos se nos  
torice la adju-  
a los bienes.  
de beneficen-  
regan.

12 Naranjo, setiembre 27 de 1930.

**JUNTA DE CARIDAD DE NARANJO**  
DEL NARANJO  
Recibi de *Don Gustavo Chacón Araya* de 19*30*  
la suma de (C 600) *seiscientos colones*  
por *impuesto de beneficencia que paga la sucesión de don Manuel Chacón Bonilla.*  
*Luis Carballo*  
Nº 188

*Chacón*



24  
25  
26  
27  
28 Juzgado Civil de Alajuela, por Marco Tulio Maroto, a las tres y cin-  
29 cuenta minutos de la tarde del diez de octubre de mil novecientos  
30 treinta, con dos recibos de ago de impuesto de Beneficencia a la junta

Nº 258594

22

Successorio de Manuel Andres Chacón Bonilla

Señor Juez Civil de Alajuela:

Los suscritos, heredera y albacea somos las unicas partes de este juicio; de acuerdo con el artículo 543 del Código de Procedimientos Civiles, a Ud pedimos se nos de por separados de la tramitación judicial y se autorice la adjudicación y arreglos que a bien tengamos con respecto a los bienes. Están pagados en lo que corresponde los impuestos de beneficencia y de timbre, segun especies y recibos que se agregan.

Esperamos se provea de conformidad.

Naranjo, setiembre 27 de 1930.

Virginia Araya Gustavo Chacón  
P.L.pii: *[Signature]*



Presentado en el

Juzgado Civil de Alajuela, por Marco Tulio Maroto, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del diez de octubre de mil novecientos treinta, con dos recibos de ago de impuesto de Beneficencia a la junta

de Caridad de Naranjo, una hoja de medio colón de reintegro, mas ciento  
setenta y seis colones sesenta céntimos de timbre, que se agregan y  
cancelan. *Córdoba*

JRC

Juzgado Civil.- Alajuela, a las cuatro de la tarde del diez de oc-  
tubre de mil novecientos treinta.

Firmo la resolución que fijó la calidad de herederos, satisfe-  
chos los impuestos del fisco y de beneficencia, se autoriza a la ú-  
nica interesada Virginia Araya Corrales, para separarse de la trami-  
tación judicial y se le ponen los bienes inventariados a su dispo-  
sición para que se los adjudique.- *Quir Castaing Alf*

JRC

~~ESTAD.~~

Alajuela á las ocho de la mañana del trece de  
octubre de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto anterior á  
Gustavo Chacón y Leovigildo Barrantes, Apoderado de la Junta de Ca-  
ridad de Naranjo, por cédula que en su oficina recibió Miguel An-  
gél Soto que no quiso firmar - *Alcarrá*

*may 8 31*  
Alajuela á las nueve de la mañana del trece de  
octubre de mil novecientos treinta - Notifiqué el auto anterior  
al Fiscal y firmó - *Alcarrá*

Not. *Alcarrá*

*Junio 15 de 1931. Marco Julio Marco pre-  
sento una hija de \$1.00 que se agrega.*

*Córdoba*

*P. Suñer*



Nº 181420

Recibido  
23

Sucesorio de Manuel Andres Chacon Bonilla

Señor Juez Civil de Alajuela:

El albacea muy respetuoso dice: al inventariarse los bienes de esta sucesion, por inadvertencia, se omitió una casa y solar inculto, que es la finca inscrita en el Registro de Propiedad de Alajuela, tomo 888 folio 247 número 43633, asiento tres. Situada en el centro de la villa del Naranjo. Ruego al señor Juez tenerla por inventariada, agregandola a los bienes; oportunamente se pagarán los impuestos que correspondan, previo el avaluo que se le de. Para este fin ruego comisionar al señor Alcalde de Naranjo a fin de que los peritos nombrados le den estimacion.

Grecia, mayo 31 de 1931.-

Gustavo Chacón  
Yo, Marco Tulio Morán Quirós, Notario de esta ciudad, doy fe: de que la firma anterior que dice "Gustavo Chacón" es auténtica. En mi Protocolo de la alfolia setenta y bajo el número doscientos doce queda la razón. La doy en Grecia, el tres de junio de mil novecientos treinta y uno. Marco Tulio Morán Quirós  
Almadoymer J. Legasastilla

Con una hoja de este sello se recibió del correo a las siete de la mañana del seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

JRC

Juzgado Civil.- Alajuela, a las doce del día primero de julio de mil novecientos treinta y uno.

No es posible acceder a la solicitud anterior para que se inventarie y se valore el inmueble que se cita, puesto que el auto dictado a las cuatro de la tarde del diez de octubre último que autoriza a la única interesada Virginia Araya Corrales, para sepa-

1 rarse de la tramitación judicial y quedaron los bienes inventaria-  
2 dos a su disposición para adjudicárselos, quedó firme; y desde luego  
3 puso fin a la mortuoria.- No corre. *Amel*

4 JRC

5 JUZGADO CIVIL.- Alajuela, a las ocho de la mañana del dos de ju-  
6 lio de mil novecientos treinta y uno.

7 Por no tener personería el petente, a causa de haber expirado  
8 sus funciones de albacea, a virtud de la autorización concedida por  
9 el auto firme que antecede, no es posible atender la gestión que  
10 hace en su escrito anterior. *Miguel Ángel Soto*

11 *R. Humberto Pimentel*

12 Alajuela á las ocho de la mañana del dos de julio  
13 de mil novecientos treintauno - Notifiqué el auto anterior á Gustavo  
14 Chacón y Leovigildo Barrantes, Apoderado de la Junta de Caridad del  
15 Naranjo, por cédula que en su casa recibió el señor Miguel Ángel Soto  
16 que no quiso firmar - *Acum p.d.*

17 *Miguel S.*  
18 Alajuela á las nueve de la mañana del dos de ju-  
19 lio de mil novecientos treintauno - Notifiqué el auto anterior al  
20 Fiscal y firmó - *Acum p.d.*

21  
22  
23  
24  
25  
26 Not. *Acum p.d.*



Nº 186505

Juicio  
24

Señor Juez Civil de Alajuela

Sucesorio de Manuel Andres Chacon Benilla

Yo, Virginia Araya Corrales, unica heredera en este juicio de sucesion, muy atenta expongo: Estoy enterada de la gestion hecha por el albacea don Gustavo Chacon, pidiendo el inventario y avaluo de una finca que no se incluyó por un descuido o inadvertencia al practicar el inventario: se trata en consecuencia de corregir o subsanar y eso solo puede tener el caracter de un acto adicional; en consecuencia, la resolucien de ese Juzgado, no dando tramite a esa gestion por cuante un auto autorizó a las partes para retirarse del juicio, no me parece razonable en el sentido de que siendo la intervencion de los jueces en las mortuales donde no se presentan oposiciones o incidentes, de un caracter casi administrativo, y siendo el caso completar aquella tramitacion, lo precedente seria aceptar y tramitar la solicitud, maxime que el periede legal del albacea es de dos años y se está dentro de ese termino. Ruego pues al ratificar Yo como unica interesada esa gestión, darle el curso que corresponde. Naranjo, julio 19 de 1931.- *Virginia Araya*

Yo, Marco Tulio Maroto Quiros, notario de esta Ciudad, doy fe: Que la firma anterior que dice "Virginia Araya", es autentica. En mi Protocolo doce, hefolio (doscientos sesenta) doce; ochenta y cuatro y bajo el mismo doscientos cincuenta y ocho queda la respectiva razon. Dado en Guano, a los veintuno dias de julio de mil novecientos treinta y uno. Marco Tulio Maroto *Alfredo Gómez*

*Vigacastillo*  
Recibido del correo a las siete de la mañana del veintidos de julio de mil novecientos treinta y uno.- *Imba*  
*P. Suo*

JRC

Juzgado Civil. Alajuela, a las cuatro de la tarde del veintidos de julio de mil novecientos treinta y uno.-

Vista la anterior manifestacion, tiénese por incluida en el

1 inventario de los bienes de esta sucesión la finca descrita en memo-  
2 rial de treinta y uno de mayo de este año. - Luis Castaing Alfaro

3 RL/

Ju. R. Alfaro

4  
5 Alajuela á las ocho de la mañana del veinticuatro de julio de mil  
6 novecientos treintauno - Notifiqué el auto anterior á Gustavo  
7 Chacón y Leovigildo Barrantes, Apoderado de la Junta de Caridad del  
8 Naranjo por cédula que en su casa recibió Miguel Ángel Soto que no  
9 quiso firmar y entendido el Fiscal firmó - Alfaro

10  
11  
12 Not. Alfaro

13  
14 Juzgado Civil.- Alajuela, a las ocho de la mañana del veinticinco  
15 de julio de mil novecientos treinta y uno.-

16 Valórese por el único perito señor Roberto Quirós Quirós  
17 el inmueble últimamente inventariado, y para esa diligencia comisió-  
18 nase por mandamiento al señor Alcalde de Naranjo.-

19  
20 Luis Castaing Alfaro  
21 Seguidamente se expidió mandamiento a Naranjo.-

22  
23 JRC

24 Alajuela á las ocho de la mañana del  
25 veintisiete de julio de mil novecientos treintauno - Notifiqué el  
26 auto anterior á Gustavo Chacón y Leovigildo Barrantes, Apoderado  
27 de la Junta de Caridad del Naranjo, por cédula que en su casa reci-  
28 bió (XXXXXXXXXX) digo: Miguel Ángel Soto que no quiso firmar y en-  
29 tendido el Fiscal firmó - Alfaro

30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000



Nº 182463

Supl. *Manuel*  
Aut. de Manuel  
Chalín Bonilla  
25

El Juez Civil de Alajuela, a al señor Alcalde de Naranjo, le hace  
hacer saber: que en mortual de Manuel Chacón Bonilla o Manuel Andrés  
Chacón Bonilla, hay este auto: "Juzgado Civil.- Alajuela, a las ocho  
de la mañana del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y  
uno.- Valórese por el único perito señor Roberto Quirós Quirós el  
inmueble últimamente inventariado, y para esa diligencia comisionase  
por mandamiento al señor Alcalde de Naranjo.- Luis Castaing Alfaro.-  
R. Lombardo Fernández, srio".- Lo que hay que valorar es la finca del  
Partido de Alajuela, tomo 888, folio 247, Nº 43633, asiento 3, que es  
casa y solar inculto, sito en el centro de la villa de Naranjo.

Expedido en Alajuela, a las nueve de la mañana del vein-  
ticinco de julio de mil novecientos treinta y uno.-

JRC  Luis Castaing Alfaro  
R. Lombardo Fernández

Recibido por correo a las siete de la mañana del  
tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno. *Villalobos*

ALCALDIA DEL CANTON DE NARANJO, a las ocho y veinte minutos de la ma-  
ñana del día tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno.=====

Cumplase y diligenciado devuélvase.

*J. G. Milionaga* *Villalobos*

En la Alcaldía de Naranjo, a las dos y cuarenta minutos de la tarde  
del día dos de Setiembre de mil novecientos treinta y uno.- Presente  
en este despacho el señor Roberto Quirós Quirós, de calidades y gene-  
rales conocidas en el juicio de sucesión de don Manuel Chacón Boni-  
lla, dijo: que en virtud del juramento prestado y cargo que desempeña  
y, con conocimiento de la finca número cuarenta y tres mil seiscien-  
tos treinta y tres, que consiste en una casa de habitación y solar

perito y leida que le fue la presente acta la firma conmito. J. Guiliomoya Roberto Guino 2  
Guilabato Guino

1 inculco en esta Villa, lo valora en la suma de seis mil colones.-Esto  
2 dijo el perito y leida que le fué la presente acta la firma conmigo  
3 y Secretario. J. Cuillónaga Robles Juins 2  
4 Dr. J. L. Robles Juins  
5  
6 Rdo. - 4 Set. de 1931. Córdoba  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Col



Nº 184792

June 26  
m  
26

Sucesorio de Manuel Andres Chacen

Señor Juez Civil de Alajuela:

Las suscritas partes, albacea y heredera, exponen con respecto: es-  
tando ya valorado el inmueble que habia quedado fuera del inventa-  
rio, pedimos sea autorizada la segunda para su adjudicacion extra-  
judicial. Al mismo tiempo manifestamos que al hacerse la liquida-  
cion de capital para el pago de impuestos de beneficencia, no se hi-  
zo ninguna deducción por impuestos y gastos de la mortuoria, los  
cuales ascendieron a suma mayor de seis mil colones, en gastos de  
tramitación, honorarios de albacea y de abogado director; impuestos  
de beneficencia, de tributación y protocolizacion de bienes; es en  
ese concepto que el capital queda reducido más o menos a la suma i-  
nicial cuando se autorizó la separación del juicio.

Pedimos se resuelva de conformidad.

Naranjo, setiembre 11 de 1931.-

Guillermo Chacón Araya

Virginia Araya

P. L. y M. Marguillones

Presentado por Marco Tulio Maroto, a las tres y cuarenta minu-  
tos de la tarde del siete de octubre de mil novecientos treinta y  
uno. Córdoba.

JRC  
Juzgado Civil Alajuela a las siete y cuatro de la  
mañana del ocho de octubre de mil novecien-  
tos treinta y uno.

De la anterior solicitud se con-  
fine audiencia por nuevo día al actual a  
pedido de la Junta de Ciudad de Naranjo  
señor Jesús Quirós, se comisiona al señor Al-  
calde de aquel cantón para que le notifi-

Lucy Mary and R. Lombard Dumont

Воскресенье

Not. *Alam 20/5*

Realizó su comiso a esta hora, cumpíase y diligenciado devuélvase. *H. Mitimoyá* *Donatobis* *Don*

Rd. - 2<sup>8</sup> oct. Dec 1931

Conc. 10

30

Sucesorio de Manuel Andres Chacon

Señor Juez Civil de Alajuela:

Yo, Gustavo Chacon Araya, albacea de la sucesion, muy atento pido sea resuelta la ultima peticion referente a una finca que por error no se incluyó y que debe adjudicarse la unica heredera doña Virginia Araya. El Representante de la Junta de Caridad de Naranjo fue debidamente notificado y no ha dicho nada; en consecuencia puede ser resuelta la solicitud.

Virginia Araya Corrales, unica heredera se adhiere a lo anterior y ratifica lo pedido por el albacea.

Naranjo, noviembre 15 de 1931.

*Gustavo Chacon*      *Virginia Araya*  
Yo, Marco Tulio Masot Gueros, Notario de esta ciudad, hago constar que las firmas anteriores que dicen "Gustavo Chacon y Virginia Araya" son auténticas. En el tomo trece de mi Protocolo, al folio 10 y bajo el número 100 queda la respectiva razon. Dado en Guayaquil, a los veintidos dias de noviembre de mil novecientos treinta y uno. Marco Tulio Masot Gueros. *José Rojas R.*

Recibido del correo a la una de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Juzgado Civil.- Alajuela, a las dos de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Previamente reintégrese el papel de menor valor usado en autos y páguese los impuestos del fisco y de neferencia.-

JRC

*Luis Castaing Araya*

*Ramón Pimentel*

Alajuela á las nueve de la mañana del vein  
ticinco de noviembre de mil novecientos treintauno - Notifiqué el  
auto anterior al Fiscal y firmó - *Alamuel*

*Rosales*  
Alajuela á las dos de la tarde del veinti  
cinco de noviembre de mil novecientos treintauno - Notifiqué  
el auto anterior á don Gustavo Chacón, y Jesús Quirós. Apoderado  
de la Junta de Caridad de Naranjo. por cédula que en su oficina  
o casa recibió Miguel Ángel Soto que no quiso firmar - *Alamuel*  
Not. *Alamuel*





Nº 439072

28

SEÑOR JUEZ CIVIL

Juicio sucesorio de Manuel Andrés

Chacón Bonilla.-

Yo, Maria Chacón Araya, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud vengo a solicitar que se sirva pedir de los Archivos Nacionales el Juicio sucesorio del que fué Manuel Andrés Chacón Bonilla, toda vez que tengo interés de gestionar en dicho juicio.-

Alajuela, 21 de Octubre de 1933.-

Respetuosamente:

Maria Chacón

Con una copia lo presentó la petente, a las diez de la mañana del veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y tres. *Ind*

Juzgado Civil.- Alajuela, a las diez y cinco minutos de la mañana del veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Pídase.

*Qui Caslains Ayala*  
*Ramon Ruiz*

Por oficio, seguidamente se pidió.

JRC

No hay casa señalada para notificaciones -

*Acame RRS*

*U*

*(*